



Resolución Gerencial Regional N° 0009 -2018-GORE-ICA/GRAF

Ica, 26 ENE. 2018

VISTO, la Carta con Hoja de Ruta (E-038193-2017) de fecha 16 de Octubre de 2017, Informe N° 381-2017-OSEM-GORE-ICA/LML de fecha 10 de Noviembre de 2017, Informe N° 442-2017-OSEM-GORE-ICA/LML de fecha 18 de Diciembre de 2017, sobre Cesión en Uso de un Cargador Frontal a favor de la Comunidad Campesina "YAUCA DE COCHARCAS"-COCAYACO representado por su Presidente señor Pedro Aurelio Dongo Huayta.

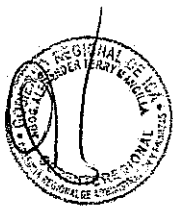
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias; asimismo, determina que: "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región;

Que, mediante Carta de fecha 02 de Noviembre de 2017, el señor Pedro Aurelio Dongo Huayta-Presidente de la Comunidad Campesina "Yauca de Chocarcas" Cocayaco, manifiesta que por tercer vez viene reiterando el requerimiento de ampliación de una maquinaria pesada aludiendo que la máquina estaba inoperativa y dado de baja con esfuerzo económico el cargador se encuentra operativo, siendo el costo de reparación del motor y demás accesorios por un monto de Treinta y Cinco Mil Dólares Americanos (US\$ 35,000.00 dólares americanos), a todo lo expuesto, solicita al Sub Gerente de Abastecimiento del Gobierno Regional de Ica Ampliación de Cesión en Uso del Cargador Frontal por el periodo de Un (01) año con la finalidad de realizar tareas agrícolas dentro de su jurisdicción comunal;

Que, mediante proveído el Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales (e) se dirige al señor Luis Mendoza Loayza coordinador de la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico solicitándole Opinión Técnica por ser su competencia en emitir un informe si procede o no lo peticionado por la Comunidad Campesina "Yauca de Chocarcas"-Cocayaco de un cargador frontal; el mismo que fue atendido con Informe N° 381-2017-OSEM-GORE-ICA/LML haciendo llegar el Informe Técnico N° 039-2017 por el coordinador del OSEM del Gobierno Regional Ica en la cual opina técnicamente sobre la disponibilidad de un Cargador Frontal, Marca: Caterpillar, Modelo: 930, Chasis: 41K105875, Motor: 78P58313, Registro: 102, Año: 1981, Estado: operativo a favor de la Comunidad Campesina "Virgen de Cocharcas"- Cocayaco, cediéndole la Ampliación en calidad de Cesión en Uso del bien patrimonial, teniendo en cuenta que se le dio Cesión en Uso mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0116-2014-GORE-ICA/PR; una vez culminado el plazo estipulado por la Comunidad Campesina en mención, deberá internar la maquina en el almacén de Equipo Mecánico del Gobierno Regional de Ica, en buen estado operativo y en funcionamiento en un plazo no mayor de 03 días concluidos los trabajos;

Que, con Carta de fecha 04 de diciembre del 2017 el señor Pedro Aurelio Dongo Huayta Presidente de la Comunidad Campesina "Yauca de Cocharcas"-Cocayaco, nos hace llegar el Acta de Compromiso mediante cual se compromete a su entera y total satisfacción a asumir los gastos de compra de dos (02) baterías para el cargador frontal que incluye mantenimiento y quede en perfecto estado de funcionamiento con la finalidad que el GORE-ICA conceda en Ampliación la Cesión en Uso, de acuerdo a las especificaciones técnicas que establece el Supervisor de las maquinas, debiendo asumir los daños contra terceros siendo asumidos por la Comunidad Campesina en mención y asegurándole un lugar que cuente con las condiciones mínimas para garantizar un adecuado resguardo de la maquinaria pesada, en caso de problemas por fenómenos naturales, fortuito o de fuerza mayor y pérdida de herramientas, accesorios y componentes de la Unidad comprometiéndose a realizar la devolución respectiva al Gobierno Regional Ica;



Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 123º, 124º y 131º del Reglamento de la Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", y aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y en cumplimiento a los sub numerales 6.4.2.1, 6.4.2.2, 6.4.2.3 del Ítem 6.4 de la Directiva Nº 001-2015/SBN aprobada mediante Resolución Nº 046-2015/SBN; es procedente emitir el acto resolutive administrativo de la entrega en calidad de Ampliación Cesión en Uso de un Cargador Frontal de propiedad del Gobierno Regional Ica, en atención a lo solicitado por la Comunidad Campesina "Yauca de Cocharcas"-Cocayaco, por el período de Un (01) año, previo informe técnico;

Que, por Cesión en Uso, una entidad entrega a título gratuito y por el plazo legal de un (01) año la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad dicho plazo puede ser renovado por única vez de conformidad con el artículo 131º del D. S. Nº 007-2008/SBN;

Estando a lo dispuesto por la Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, Directiva Nº 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución Nº 046-2015/SBN; y con las facultades conferidas al Gobierno Regional de Ica por la Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley Nº 27902, Resolución Ejecutiva Regional Nº 368-2017-GORE-ICA/GR, que designa al Gerente Regional de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el Acto Administrativo de Ampliación de Cesión en Uso por el periodo de Un (01) año de un (01) Cargador Frontal, Marca: Caterpillar, Modelo: 930, Chasis: 41K105875, Motor: 78P58313, Registro: 102, Año: 1981, Estado: operativo de propiedad del Gobierno Regional Ica, el cual empezará a regir a partir del día siguiente suscrita el Acto Resolutive de Ampliación Cesión en Uso y el respectivo inventario, a favor de la Comunidad Campesina "Yauca de Cocharcas"-Cocayaco, que se destinará exclusivamente a los fines señalados en la parte considerativa de la presente resolución debiendo ser devuelta en buen estado operativo y en funcionamiento en un plazo no mayor de 03 días concluidos los trabajos.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Cargador Frontal materia de Ampliación de Cesión en uso deberá ser utilizada exclusivamente en actividades propias de la entidad solicitante, en concordancia con el cumplimiento de sus funciones; estando prohibido entregarlo a terceros en calidad de préstamo, alquiler o cualquier otra modalidad, o utilizarlo en acciones distintas para las cuales fue destinado; hechos que son causal de desafectación por transgresión e incumplimiento de la Cesión en uso otorgada.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Administración, remita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia de la presente resolución, solicitud de Ampliación cesión en uso, Informe Técnico Nº 39-2017 y el Acta de Entrega-Recepción, dentro de diez (10) días hábiles.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE el presente acto resolutive a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Comunidad Campesina "Yauca de Cocharcas"-Cocayaco, Sub Gerencia de Patrimonio, Sub Gerencia de Contabilidad, Oficina de Servicio Equipo Mecánico y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe)

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ABOG. ALEXANDER TERRY MANCILLA
GERENTE REGIONAL